



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

## RESOLUCIÓN No.094-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en cuyo artículo 5 establece que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje..."*;

Que, el artículo 13 del *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones*

Fig.1-Resolución No.094-2016

Defensoría del Pueblo  
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurrigo y La Torre, U.E. Zambrano  
Teléfono: (593) 2 2532611 2113517 2265900  
[www.dpe.edu.ec](http://www.dpe.edu.ec)

DVR. CGAJ



y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos" establece que: "...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2016, por disposición de la Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Colombia, se remite el Oficio S/N, dirigido al Defensor del Pueblo de Ecuador, por parte del Defensor del Pueblo de Colombia, quien manifiesta: "...en el marco del Convenio Binacional entre las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador... ante la necesidad de establecer estrategias binacionales para velar por la garantía de los derechos humanos y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en las Mesas de desplazamiento, discriminación y ambiental, entre Colombia y Ecuador, se definió, como objetivo en el numeral: "Atender la situación de minería ilegal en la frontera, iniciando con el caso del pueblo AWA localizado en San Lorenzo Esmeraldas Ecuador y Tumaco Nariño Colombia". La actividad de extracción minera en la zona fronteriza tiene un impacto a nivel binacional, pues afecta territorios ubicados en los dos países y hay presencia de actores armados ilegales que están afectando los derechos del pueblo AWA...Con el propósito de obtener información in situ, que nos permita elaborar un informe conjunto de las Defensorías del Pueblo de Ecuador y Colombia, mediante el cual se visibilice ante las autoridades nacionales la situación identificada y se hagan las exhortaciones a que haya lugar, conforme a los marcos normativos existente, se programó una visita interinstitucional a la zona entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre próximos, en la que se va a realizar entre otras actuaciones, un recorrido por el río Mayasquer, una jornada de trabajo con las comunidades indígenas de la Gran Familia AWA y una valoración de los conflictos sociales generados por esta

*actividad...";*

**Que**, el Defensor del Pueblo de Ecuador, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, dirigido por parte del Defensor del Pueblo de Colombia, dispone la asistencia de la Dra. Sandra del Consuelo Villarreal Villarreal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1, Abg. William Armando Delgado Inagan, Especialista de Usuarios y Consumidores 1 de la Coordinación General Defensorial Zonal 1 y señor Oswaldo Valencia Borja, Auxiliar de servicios 3 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, para realizar la visita in situ a la zona fronteriza de San Lorenzo y Tumaco para constatar la problemática minera en la comunidad indígena Awa;

**Que**, mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2016, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, solicita a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de Colombia, indicar los gastos que serán cubiertos por parte de la referida institución;

**Que**, mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2016, la Defensoría del Pueblo de Colombia, indica que: *"1...solo asume los gastos de transporte fluvial para todo el recorrido..."; y, mediante correo electrónico de la misma fecha, informa que "...Los gastos de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo en Ecuador en territorio Colombiano también deben ser asumidos por ustedes... En total cada funcionario...debe traer aproximadamente 200 Dolares para sufragar sus gastos de hotel, alimentación y un trayecto terrestre de una hora terrestre y algo extra por si se presenta algún imprevisto...";*

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2016, en respuesta al correo electrónico remitido por la Coordinadora General Defensorial Zonal 1, la misma fecha, indica que una vez revisada la información presupuestaria, únicamente se pueden cubrir los gastos de dos personas: de la Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y un técnico por parte de la Delegación Provincial de Esmeraldas; adicionalmente manifiesta que: *"...el conductor únicamente les trasladará hasta San Lorenzo por lo que no se incluye en el presupuesto de viajes internacionales sino que su movilización será cubierta por el presupuesto de la CGDZ1...";*

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0495-M de 27 de octubre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Sandra del Consuelo Villarreal Villarreal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y señor Oswaldo Valencia Borja, Auxiliar de Servicios 3 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, desde el 31 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2016 de acuerdo al cronograma de trabajo adjunto; e informa que *"...el traslado hacia San Lorenzo se realizará en vehículo oficial, y los gastos correspondientes a movilización en territorio colombiano, alimentación, y hospedaje serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, conforme a la información proporcionada por la señora Madeleine Ahumada, funcionaria de la Defensoría del Pueblo de Colombia...";*

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 26 de octubre

Fig.3-Resolución No.091-2016



de 2016, remitido por la servidora de la Defensoría del Pueblo de Colombia, señora Madeleine Ahumada, correos electrónicos de 27 de octubre de 2016, correspondientes a la Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y Coordinadora General Administrativa Financiera de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y cronograma de trabajo *"Incidencia Defensorial frente a la problemática minera en la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador-Comunidad Indígena Awa localizada en San Lorenzo Esmeraldas Ecuador y Tumaco Nariño Colombia"*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Sandra del Consuelo Villarreal Villarreal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y señor Oswaldo Valencia Borja, Auxiliar de Servicios 3 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, desde el día 31 de octubre de 2016, fecha en la que partirán a la ciudad de Tumaco-Colombia, hasta el 04 de noviembre de 2016, día de su retorno a Ecuador, de conformidad con el cronograma de trabajo adjunto a la presente resolución, para realizar un recorrido por el río Mayasquer y mantener una jornada de trabajo con las comunidades indígenas Awa que permita realizar una valoración de los conflictos sociales generados por la actividad minera en la zona fronteriza de San Lorenzo, Esmeraldas, Ecuador y Tumaco, Nariño Colombia, dentro del objetivo definido en las mesas de trabajo realizadas en virtud del Convenio Binacional entre las Defensorías del Pueblo de Ecuador y Colombia.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, realicen las gestiones pertinentes para efectuar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y transporte, de conformidad con el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*; correo electrónico de 26 de octubre de 2016, remitido por la servidora de la Defensoría del Pueblo de Colombia, señora Madeleine Ahumada; y, la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0495-M, de 27 de octubre de 2016.

**Art.3.-** Disponer que la Dra. Sandra del Consuelo Villarreal Villarreal, Coordinadora General Defensorial Zonal 1 y señor Oswaldo Valencia Borja, Auxiliar de Servicios 3 de la Delegación Provincial de Esmeraldas, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 28 de octubre de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

DWH CCAV